



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1033/2025, de 12 de agosto, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública.

BDNS (Identif.): 851490.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/851490>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones:

Las comarcas, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas comarcales de Información al Consumidor.

El Ayuntamiento de Zaragoza, para el funcionamiento y actividades de la Oficina municipal de Información al Consumidor.

Segundo.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para financiar:

Funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública dependientes de las entidades locales de Aragón.



Tercero.- Bases reguladoras.

Orden PEJ/357/2025, de 24 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones gestionadas por el Departamento competente en materia de consumo, destinadas a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, en relación con las Oficinas de Información al Consumidor.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2025 ascenderá a 365.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10190 G/4431/460016/91002 (Oficinas entidades locales de Información al Consumidor) del Presupuesto del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia para el ejercicio 2025. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de agosto de 2025.- La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.